BOT. RITIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

つかならればか

las leyes, ordenes y zuuncios que hayan de insertarse uso respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los difores de los mencionados periódicos.

(Seal orden de 6 de Abril de 188 ..

de publica todos les dias, excepto'les dominges.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, lievado à domicilio, 2'50 pecetas mensuales anticipadas; fuora de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Maarid en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo .- Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

-0000-

Anuncios oficiales de page, línea ó fracción..... 0.50 peseta

Id, particulares, id. id. id. 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Providencia del Cansejo de Ministron

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Rea les el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime ydoña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 14 de Abril de 1908, y con arreglo á los dispuesto en el art. 1 º de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones, por plazo de un mes, para proveer las plazas de oficiales de cuarta clase de Administración civil, con sueldo de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad, y las que pudieran resultar al implantarse el Presupuesto para 1910, cuyas vacantes correspondan al turno de oposición para ingreso, con arregio á las condiciones que establece el art. 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908;

2.º Que de los aprobados por el Tribu nal se designen por orden riguroso de calificación los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicos, dentro de las condiciones señaladas en el precepto anterior entendiéndose que únicamente se cubrirán las plazas que correspondan al turno de oposición, vacantes el día que terminen los ejercicios; pero que se reconocerá derecho á los opositores por el mismo orden riguroso de calificación á ocupar las plazas reservadas á dicho turno que resulten vacantes al implantarse el Presupuesto para 1910, y á quedar en expectación de destino, por el propio orden, á un número de opositores igual al de las vacantes que existan y se cubran el día que terminen los ejercicios, cuye número no podrá modificarse y servirá de norma para las oposiciones sucesivas, y sin que se recenozea derecho ni pueda otorgarse vacante en ningún caso al opositor que obtuviere una calificación inferior á cincuenta puntos:

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa adjunto, debiendo practicar los opositores dos ejercicios, uno teórico y otro práctico en el mismo día; y

4.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores, quedando incursos los infractores en la corrección disciplinaria de suspensión que establece el art. 5.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su coconocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1909. Cierva.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 24 de Agosto.)

Gobierno civil

SECRETARIA

Negociado 5.º — Bene ficencia

La Junta de señeras, presidida por Su Majestad la Reina para allegar recurses con destine á les herides y á las familias de les muertes en la campaña del Riff, deseosa de acudir al alivio de les infertunies con el apremio que las circunstancias reclaman, y habiendo reunide en les breves dias que lleva funcienando recurses de relativa consideración, ha acerdade preceder desde luege al reperto en las siguientes condiciones:

Primera. Se abonará á las familias de les soldades y clases muertes, sea en el campo de la acción, sea como resultado de heridas ó enfermedades traidas en la campaña, una suma de descientas cincuenta pesetas á título de primer auxilio.

Si el fellecido fuere seltero el secorro se entregará al padre ó madre, ó en defecte de éstes à les hermanes à quienes tuviere á su ampare y sirviera de sestén.

Si fuere casado el secorro se satisfará á la vinda, aumentado en setenta y cinco pesetas, y si tuviere hijos aumentado en cuarenta pesetas por cada une de éstes.

Las selicitudes se remitirán á la Secretaría de la Junta central, excelentísima señora condesa del Serrallo (en San Sebastian, Villa Gure Torres), bien directamente, bien per intermedie de las Juntas regionales ó previnciales.

En las instancias se especificará el nembre, edad, naturaleza y estade civil del muerto, cuerpo á que pertenecia, coasión en que pereció, parentesco con el selicitante y circunstancies y residencia de este último. Se acompañarán los documentes precises para justificar la verdad de lo que se alega, ó, en su defecto, unas certificaciones de la alcaldía y parroquia.

Para mayor rapidez de las comprobaciones, la Junta central selicitará del ministre de la Guerra una relación de las bajas. Dieha Junta recomienda á las regionales y provinciales que consideren entre sus prepias funciones, ne sólo la recaudación de les fendes, sine la tramitación de las instancias, de mode que instruyen a los interesades sobre la manera de redactarlas, les ayuden á la justificación de las circunstancias invocadas, etc. etc.

Segunda. Los secorres á los heridos se abonarán á ellos y serán de doscientas pesetas á les que hayan pardide algún miembro ó quedado inútiles para el trabajo. Si sen casados é tienen hijes se les barán bonificaciones equivalentes á las dos terceras partes de las establecidas para las familias de les muertos.

Cien pesetas á los que sin sufrir las consecuencias arriba diches hayan padecide sin embargo heridas consideradas per les médices ceme graves.

Cuerenta pesetas á los demás.

Las solicitudes de les herides se cursarán en la misma forma que las de las familias de les muertes.

La augusta iniciadora del pensamiento y la Junta central esperan que la nación seguira prestando su eficaz y entusiasta concurso á esta obra en términos que permitan proveer a las necesidades que en le sucesivo pudieran presentarse y ampliar les secerres anunciades.

Madrid 24 de Ageste de 1909.=El gebernader, Vadille.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

sesión de 28 de abril de 1909

Señeres que asistieren: Diaz Redriguez (presidente), López Olavide, Campes, Cavanna, Funes y Geitia.

Abierta la sesión á las coho y media en punto de la mañana, baje la presidencia del Sr. D. Manuel Diaz Redriguez (cerenel vicepresidente de la Comisión mixta), y con ssistencia de los señores vecales facultatives D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrine, fué leida y aprebada el acta de la anterior.

Acte seguido la Comisión precedió al juicie de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, ebteniende el signiente resultade:

Reemplazo de 1909

Vallecas

81, Teedere Mingete Garcia, talla 1'480, excluide totalmente con arregle al case tercere del art. 80.

92, Manuel Irinia Sánchez, talla 1'520, excluide temperalmente.

131, Andrés Alvarez Martinez, talla 1'540, idem id.

Palacio

94, Felipe Osaña Redríguez, útil cendicional.

Universidad

135, José Aparici Clemente, inútil, excluido temperalmente.

Hospital

100, Jesé Gémez Telede, idem, id. id.

Centro

6, Rafael Gallege Aparicie, idem, idem

Hospicio

74, Jesús Martinez Redriguez, idem,

211, José Fernández Ruiz, idem, id. id. Congreso

55, José García Viguillas, soldado por haber resultado útil.

Carabaña

3. Ignacio Zarzalejo Crespo, soldado per idem id.

Reemplaso de 1908.—Partido de Alcalp

de Henares

Paracuellos

6, Feliciano Gualix Ideble, seldade cendicional comprendide en el case primere del art. 37.

Pezuela de las Torres

2. Benite Espartesa Hervás, inútil; excluide tetalmente con arregle al case segundo del art. 80.

3, Mariano Guadalupe Ruiz de Benito, inútil; centinúa excluíde temperalmente.

- 8, Esteban Páez León, útil condicional.
- 9, Vicente Castillo Baldoba, seldade condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 10, Restituto Manuel Carmona y Carmona, talla 1'542; continúa excluído temperalmente.

Rivas

1, Manuel Ferrezuele Mayas, pendiente.

Rivatejada

- 1, Faustino Muñoz Tizón, inútil; continúa excluído temporalmente.
- 4, Antonio de Blus Cañete, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

San Fernando

- 2, Padro Antonio Alix y Alix, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 5, Inocente Sánchez Villanueva, seldade condicional comprendide en el caso primero del art. 87.
- 6, Polico Vacas Genzález, id. id. idem segunde id.

Santarcaz

5. Fab an Anchuelo García, inútil; continúa xeluido temporalmente.

Santo de la Humosa

- 2, Ignacio German Viñas Meco, id, id. idem.
- 5, Autonino Garela Rubio, soldado condicienal comprendido en el caso segundo
- 10, Florentino Torres Meco, reclámese certificación á la Prisión Celular.

Santo de la Humosa

11. Florentino Evelio Torres Pérez, inútil; continúa excluído temporalmente.

Torrejón da Ardez

- 1, Francisco Escarpa Nicemedes, inútil: continúa exclusivo temporalmente.
- 2. Esteban Otero Gómez, seldado condicional comprendido ea el caso primere del art. 87,
- 7. Maximino Lorente Dorado, id. idem segundo id.
- 8. Evaristo Oliva Vázquez, útil condicional.
- 10, Doroteo Rinz Galán, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 14, Eurique Mariano Peñalver Blanco, idem id. segundo id.
- 15, Nicolás de Sales Cundrade, idem id id. id.

Torres

- 3, Tamás Cannava Polo, talla 1'512; reconocide inútil continúa excluído temporalmente.
- 4. Esteban Ropero Carrasco, inútil; centinús excluído temperalmente.

Vallecas

- 7, Antonie Martinez, soldado condicional comprendide en el caso séptimo del artículo 87.
- 8, Calixto Maqueda Maese, idem idem primere id.
- 9. Francisco Javier Ruiz Garola, indtil centinúa excluído temporalmente.
- 15. Pable Manse Sánchez, seldade condicional comprendido en el caso primer del art. 87.
- 16, Francisco Velasco Ruiz, inútil; centinúa excluído temporalmente.
- 20, Pedro Garofa, talla 1'495; id. id.
- 22. Isaac Felguera Ruiz, soliado per haber resultade el hermane apte para el
- 27, Juan Abella Abella, seldado condicional comprendide en el case segunde del art. 87.

- 29, Eusebie Cabero Sánchez, pendiente de clasificación.
- 35. José García Arens, inútil; centinúa excluide temperalmente.
- 36, José Santos Nuñez, soldado condicienal comprendido en el case nevene del art. 87.
- 38, Enrique Tobose, idem id. case quinto del idem.
- 40, Laureano Troillend Otere, seldede de conformidad cen el falle del Ayuntamiento.
- 42, José Pérez Ibañez, inútil; centinúa excluido temperalmente.
- 44, Félix Alberto Martin, útil condicional.
- 46, José Royes Alcalde, talla 1'535; continúa excluído temporalmen.
- 51, Senén Bravo de Mingo, soldado condicional comprendido en el caso segunde del art. 87.
- 54, Antonio Genzalo León, pendiente de reconocimiente.
- 56, Audrés Higuera Martin, talla 1'535 continúa excluído temporalmente.
- 57. Bartolomé Jiménez Pérez, soldado condicional comprendide en el caso seguado del art. 87.
- 61, Cayetano Inocente Martin Navalon, inútil; centinús excluído temperal-
- 65. Fernande Losches Gutiérrez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 67, Dámaso Sanz Hernández, idem id. idem.
- 69, Tomás Prieto Díaz, idem id. id.
- 70, Juan Burillo Lucas, inútil; continúa excluído temporalmente.
- 76, Manuel Martinez Martinez, excluide per haber fallecido.
- 78, Felipe de la Cruz Amo, inútil; centinúa excluí io temporalmente.
- 79, Basilio Maldonado Manzano, soldado condicional comprendido en el osso primero del art. 87.
- 82, Francisco Diaz de la Fuente, pendiente de reconocimiento.
- 33, Jesé Valle Palemar, soldade de conformidad con el fallo del Ayuntemiento.
- 84, Francisco Alonso Cabellero, inútil, co: tiaúa excluído temporelmente.
- 94 Cipriano Portero Calleje, soldado er haber renunciedo la excepción.
- 99, Antonia Campos Carro, pendiente de reconncimiento.
- 103, Dienisio Zerza Algora, soldado de conformidad con el fallo del Ayunta-
- 104, Cándido Sánchez Bogiero, inútil, continúa excluído temporalmente.
- 109, Luis Rodríguez Rodríguez, tella 1'510; idem id.
- 112 Antonio Radriguez Alonso, excluído por fallecimiento.
- 123, Luis Alvarez Alvarez, inútil, continúa excluído temporalmente. Valdeavero

1. Francisco Sanz Rubie, talla 1'526;

continúa idem id. Valdeelmes

1, José García Alarcón Cereze, talia 1'512; idem id. id.

Valdetorres

2, José Pablo Alarillo Jabardo, soldado condicional comprendido en el caso primere del art. 87.

Valdilecha

- Pantaleón Aurelie Olmeda García, til condicional.
- 4, Carlos Ruiz Sánchez, soldade cendicienal comprendide en el caso primere del art. 87.
- 5, Santiago Lópes López, talla 1'496; continúa excluíde temperalmente.

- 9, Genzalo Martinez Plana, talla 1'506; idem id. id.
- Velilla de San Antonio
- 4, Flerentine Bernabé Gilabet, inútil, idem id. id.
- 5, Gaspar Teodore Albalaeje Sánchez, seldade condicional comprendide en el caso segundo del art. 87.
- 6, Jesé Molina Pastrana, pendiente.
- 7. Mariano Eusebio Baeza Adán, reclámese certificación á la Prisión Celular.

Vicálvaro

- 4, Lorenzo Navarro Moreno, seldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.
- 5, Fermin Machicado Martinez, id. id. primere id.
- 8, Pedro García Caba, talia 1'516 metros; continúa excluído temporalmente.
- 9, Audrés Caladonio Manzane Sanz, inútil id. d.
- 13, Martine Huelves Perucho, soldado condicional comprendido en el case segundo del art. 87.

Villalvilla

- 1, Tomás Archilla Romero, id. id. primere id.
- 2, Emilio Hita Rubio, inúti!; continúa exoluide temperalmente.
- 4, Eugevio Hernández Yabra, soldado condicional comprendido en el case primere del art. 87.

Reemplazo de 1907

Paracuellos de Jarama.

2, Alejandro Alcantarilla Mesa, soldado condicional comprendide en el case segundo del art. 87.

Pozuela de las Torres

- 3, Julio Bustillos Alvarado, útil cendicional.
- 4, Gabriel Calvo Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 7, Antonio Ocena Cuenca, útil cendicional.

Pozuelo del Rey

3. Basilio Guillermo Pérez Pérez, soldado condicional comprendido en el case segundo del art. 87.

Ribatejada

4, Manual Salas la Brave, inútil; continoa excluído temporalmente.

Ribas de Jarama

1, Emiliano Pablo Pérez Buisán, inútil id. id.

San Fernando

3, Autonio Andrés Tijero, soldado condicional comprendide en el caso primero del art. 87.

Santos de la Humosa

- 3, Nemesio Domingo Mentere Gismere, tella 1'505 metros, continúa excluíde temperalmente.
- 9 Salvador Sanabria Martinez, seldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 13, Benigno Mertinez Sanabria, pendiente de reconocimiento.

Torrejón de Ardoz

- 3, Celestino Campuzano Ramos, soldade cendicional comprendide en el case segundo del art. 87.
- 4, Bruno Almonacid Gil, id. id. primere id.
- 5, Eusebie Vilanueva Burges, id. idem primere id. 9, Francisco Herranz del Valle, idem
- id. noveno id. 12, Gabine Ramos Barquere, reclâmese certificación al Penal de Alcalá de

Henares.

15, Antolin Moreno Ramos, talla 1'505 metros continúa excluído temporalmente.

Torres

- 2, Gregorio de la Peña Alvarez, inútil; continúa id. id.
- 5, Anselmo Casero Repere, seldade cendicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Vallecas

- 5, Artonio López Guide, pendiente de justificar la excepción alegada.
- 6, Emeterio García y García, inútil, continúa excluíde temporalmente.
- 7, Manuel Morane Diéguez, inútil, id.
- 8, Valentin de Juan Banito, inútil, id. idem. 13, Jasé Moraies Barands, pendiente
- de telia. 14, Fernando Miguel García, inútil. continúa exeluido temporalmente.
- 17, Manuel Morano Martinez, soldade condicional comprensi to en el case segunde del art. 87.
- 18, Jacinto Prieto de Madrid, útil condicional.
- 21, Manuel Martin Guajardo, reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo; reclámese certificación del padre
- de este meze á la Prisión Celular. 24, Marceline Bustos Herrero, inútil,
- concinúa excluido temperalmente. 28, Narcise Pérez Tertajada, reclámese certificación al Penal de Alcalá de Hena.
- 32, Emiliano Lôpez Rincón, soldado condicional comprandido en el caso segundo del art. 87.
- 33, José Muria Tamaijo Casado, idem idem id. primero del art. 87.
- 38, Jesús Laplaza Moreno, idem id. id. seguado del art. 87.
- 41, Miguel Ibánez Corral, idem id. id. idem. 42, Manuel Villa Campeñe, inútil, ex-

cluido totalmente con arreglo el caso se-

- gundo del art. 80. 43, Francisco Acaso, inútil, continúa
- excluido temporalmente. 45, Joaquín Estévez López, pendiente de tallu.
- 55, Pedro Pines Santa María, soldado condicional comprendide en el caso pri-
- mero del art. 87. 57. Miguel Santiago Rabadán García, idem id. id.
- 60, Juan Bautista Garofa Diaz, vista la discordia surgida con motivo del recencoimiento de este mozo y lo dispueste en el art. 129 de la ley, se acordó fuese reconocido guevamente por el facultativo designado por el excelentísimo señor capitán general para dirimir dichas dis-
- cordias. 63, Pascual del Hierro Panteja, talla 1'539; continúa excluído temporalmente.
- 66, Francisco de Diego Castañeda, soldado condicional compreadido en el caso segundo del art. 87.
- 67, José García Navarre, inútil, continúa excluído temporalmente.
- 69, Felipe Romano Alamo, soldado condicional comprendido en el caso primere del art. 87.
- 71, Eugenio Villanueaa Saavedra, idem idem id. segunde id.
- 75, Nicemedes Valentin Hernández He, rrains, pendiente de reconocimiento. 76, Eduardo Núñez Rodríguez, se de
- vuelve el expediente para su ampliación. 79, Enrique Villalba Gisbert, talls 1'505 ms.; continúa excluído temporal-
 - 82, Manuel Castaño Fernández, selda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

83, Martin Robleno Iñigo, talla 1'52g metros; continúa excluído temporal-

85, Julian Barata Cuesta, talla 1'533 metros; id. id. id.

88, Gregorio Bartelomé Estéban, seldade condicional comprendide en el case segundo del art. 87.

89, Julio Alonso Pedrero, útil condicional.

92, Guillermo Roiuda Aguilar, talla 1'514 ms.; continúa excluído temporal—

93, Pedro José Martinez Amor, soldade condicional comprendido en el caso primaro del art. 87.

99, Antonio Plaza Doncel, talia 1'516; continúa expluí lo tempora mente,

112, Nicolás Catalina Corezo, pendiente de clasificación.

127, Ricardo Grazdez, talla 14523; sentinua excluído temporalmento.

133, Vicante Pustor, talla 1.523; idem idem id,

Valdeavero

2, Siturniao Cordobés Maccos, inútil; idem id. id.

3, Casárco Ruiz Molar, soldado de cenfermidad con el fallo del Ayuntamiente.

5, Mónico Alonso Radondo, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

Valdeolmos

1, Gregorio Lirola García Alarcón, inútil; continúa excluide temporalmente.

4, Juan Francisco Gómez Maqueda, soldado condicional comprendida en el caso segundo del art. 87.

5, Justo González Zamerano, idem neveno id.

8, Román del Olmo Bedoya, talla 1'530; centinúa excluído temporalmente.

Valdetorres

2, Temás Blázquez Valdeavero, soldade condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

4, Germán de la Morena Martín, inútil; centinúa excluído temporalmente.

6, Ciriaco Emilia Santiago Mateos, reclámese certificación á la Prisión Celular.

Valdilecha

3, Bartolomé Rufo Salamanca Bres, inútil; continúa excluído temporalmente.

6, Pedro Crespo Martinez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Velilla de San Antonio

2. Donato Carlos del Campo Bermejo, inútil; contigúa excluído temporalmente.
4. Sinforose Federice Bachiller Serra-

ne, talla 1 525 ms.; idem id. id.
5, Luciano Jiménez Pérez, talla 1 533

metros; idem id. id.
7, Cesáreo Cobeña Guijarro, talla 1'532
metros; continúa excluíde temporalmente.

Vicálvaro

5, Mariano Alvarez Gómez, inútil; centinúa excluído temperalmente. Justificó la excepción alegada.

8, Nicanor de Lucas Rao, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

14, Pedre Manzane Martin, reclámese certificación al Pensi de Alcalá de Henares.

Villalvilla

1, Feliciane Baon y Fernández, talla 1'536 ms.; continúa excluide temperalmente.

4, Primo Baon y Fernández, talla 1'515 metros; id. id. id.

Villar del Olme

3, Inscencie Hernández Cerdón, soldade condicional comprendide en el caso primero del art. 87.

Valverde

1, Remigie Gómez Machicado, inútil; centinúa excluído temporalmente.

Recmplazo de 1905.—Revisión
Torres

4, Celedenio Martinez Caba Romero, seldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Vallecas

9, Aquilino Cándido León y l'ascual, tella 1'518 ms.; excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1904 Valleoas

12. Julio Torres Colmenar, talla 1'533 metros; continúa excluído temporal-mente.

45, Juan Mareto López, inútil; excluíde per haber oumplide las tres revisiones que previene la Ley.

50, Emilio Bernárdez Segovia, soldade condicional comprendido en el caso primero del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la Lay.

Reemplazo de 1903

Velilla de San Antonio

3, Francisco García Sagüa, soldado de conformidad con el fallo del Ayunta-miento.

Reemplazo de 1909

Otero de Sanabria

13, Angel L sada San Remán, talla 1.532; remitase la oportuna certificación á la Comisión mixta de reclutamiento de Zamora.

Reemplaso de 1909

Selaya

18, Francisco Diego Corral, talla 1'536; idem á la id. de Santander.

Reemplazo de 1908

Cajullas Ezondaro

1, Ruperto Escudero Buzón, talla, lla 1'518, idem id. á la id. de Palencia.

Reempiaso de 1909

Cartagena

66, Carlez Martinez de Galinsoga, inútil; idem id. á la id. de Murcia.

Reemplaso de 1907

Naverrete

66, José Jorga Corquers, reconocido inútil; idem id. á la id. de Logroño.

Reemplazo de 1907

Carranza del Campo

66, Josquin Fernández Ferrando, talla 1'525; idem i !. á la id. de Cuenca.

Per el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas persense interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las idiligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión

Igualmente y en cumplimiente de le que dispenen les articules 124 de la Ley

y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesades el dercoho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes cen el acuerdo adoptado per la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario, de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

BECERRIL DE LA SIERRA

Se halla terminado v expuesto al públice en Secretaria, por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1910, á fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo juzguen oportuno y formulen las reclamaciones pertinentes.

Bacerril de la Sierra 22 de Agesto de 1909. - El alcalde, Cándido de la Rubis.

GETAFE

Acerdado per el Ayuntamiento el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas en el año de 1910, en cencepto de uso obligatorio y fijadas las tarifas por la Justa municipal para la exección del mismo, cemo igualmente formado el pliego de condiciones correspondiente, se hace público este anuncio á los efectos del artículo veintiqueve de la vigente instrucción de contratación, para que en el término de diez días puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Getafe diecinueve de Agosto de mil nevecientes nueve.

Juan Gómez. (E. -340.)

GETAFE (2.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular del distrito de San Eugenie de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil pesctas, por la asistencia a un número de familias pobres, que nunca podrá exceder de trescientas, advirtiendo que en la actualidad es mucho menor, incluyéndose en éste las de las afueras y Perales del Río, enclavado en este término municipal.

El término de admisión de instancias, es el de treints días, contades desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la previncia.

Gatafe 16 de Agosto de 1909.

El alonide, Juan Gómez.

(0.—141.)

LA HIRUELA

Se anuncia al público que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1910, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento per espacio de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo descen y formular las reclamaciones que se crean oportunas.

La Hiruela 16 de Agosto de 1909. El alcalde, Cirilo Lozane.

NAVALAFUENTE

Se halla terminado y expuesto al públice el presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año 1910, el que está aprobado per la Junta municipal y esta-

rá quince días en la Sacretaria del Ayuntamiento, cen el fin de oir reclamaciones si se hicieran.

Lo que se hace públice por medie del presente, para general conocimiente de los vecinos.

Navalafuente 22 de Ageste de 1909. = El alcalde, Bruno Muños.

PRÁDENA DEL RINCÓN

Se hella terminado y expueste el páblice en la Secretaria del Ayuntamiente, por espacio de quince dias, el preyecte de presupueste municipal erdinario de este pueblo para el próxime año de 1910, en cuye plazo puede ser examinado per cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Prádena del Rincon á 21 de Agosto de 1909. El elcalde P. O., Pedro Diez.

RIVAS Y VACIAMADRID

El proyecto de presupueste municipal ordinario de esta villa para el próxime año de 1910, formado por la Comisión de Hacienda, informade per el señer regidor síndice y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto el públice en esta Secretaría, al objeto de ser examinado y puedan formarse las reclamaciones opertunas, durante el términe de quince días.

Rivas y Vaciamedrid 21 de Agesto de 1909. - El alcalde, Cleto Cascagere.

ROBREGORDO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiente, per término de quince dias, para cir reclamaciones, el proyecto do presupuesto municipal erdinario para el próximo año de 1910.

Lo que se hace público per medio del presente, para general conocimiente.

Robregordo á 21 de Agosto de 1909.= El alcalde, Eusebio Martin.

SAN LORENZO

Verificado en sesión pública extraer—
dinaria de primera convocatoria celebra—
da en el día de ayer el sorteo de los se—
ñores contribuyentes que en concepto de
vocales asociados han de formar parte
de la Julta municipal de este términodurante el año de 1909, á tenor de lodispuesto en el art. 68 de la ley Munici—
pal vigente, se hace público que han resultade elegidos los señores que á centi—
nuación se expresan:

Seco ón 1.º: D. Francisco Estelan Garcia, D. Antonio Foruández Barreras Pardo y D. Santos Gómez Pascual.

Sección 2.º: D. Cándido Suárez, D. Manuel Mora Soto, D. Jacinto Más, D. Celestino Lázero, D. And és Leonor.

Sección 3.*: D. E luardo Esteban y den Faustino Isasi. Sección 4.*: D. Julián Herrenz He-

rrrnz.

Lo que se anuncia al público á les efec-

tos del art. 69, de la ley.

En San Lorenzo á 20 de Ageste de 1909. El alcalde presidente, Nicelás Serrane, P. A. del Ayuntamiente el secretario, Remigio Gómes.

TORREJÓN DE ARDOZ

El Ayuntamiento de mi presidencia en gesión del día de la fecha ha acordade qué la recaudación veluntaria del impuesto sobre las eras de trillar de los propies do esta villa del cerriente año y atrases per el mismo concepto y el de guarderia rural de años anteriores se vesifique per el cobrador designade al efecto D. Pedro Fernández, en el plazo que media hacta el quince de Setiembre próximo, y que

pasade diche términe serán entregades. les descubiertes que resulten al agente ejecutive que se designe para que les raclice cen arregle á instrucción.

Torrejón de Ardoz diecinueve de Ageste de mil nevecientos nueve.

> Et alcalde, Jeaquin Fernández. (E.—339.)

VALDEEAVERO

Se halla terminado y expuesto al públi ce en la Secretaria de este Ayuntamiento per término de quince días, el preyecto del presupuesto municipal ordinario de esta ville, para el año próximo 1910, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Valdeaverere 21 de Agosto de 1909.= El alcalde, P. O. Hilario Sanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.º instancia HOSPICIO

En virtud de previdencia dictada con fecha dicciocho de les corrientes mes y año per el señor juez interino de primera instancia del distrito del Hespicio de esta corte en les autos ejecutivos que ante el mismo sigue D. José Antonio de Oñaleta y Gerdo centra les espesos deña María de la Concepción Garrido Ocampo y don Julio Solano González, sobre pago de veinte mil pesetes, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta por primera vez:

Una perticipación que á la deña Concepción Garrido la cerrespende en pleno deminio y en nuda prepiedad y preindiviso á consolidar con el usufructo al fallecimiento de su señora madre deña María de la Concepción Ocampo y Vázquez, equivalente dicha perticipación á cuarenta y cuatro mil cuatrecientas cuarenta pesetas y sesenta y circo céntimos en el valor tetal de ciente cincuenta y coho mil petecientas pesetas dado á la siguiente finos:

Una cesa sita en esta corte y su calle de Peligres, número nueve, moderno, con vuelta à la calle de Jardines, per dende tiene el número treinta y siete, también moderno, número une entiguo de la manzana descientas neventa y dos, que linds: al Este, per su fachada principal con la calle de Peligros; Sur, per donde tiene su otra fachada cen la de Jardines, la medianería derecha por lacalle de Peligres linda: al Norte, con la casa númere ence mederne de esta misma calle, cuarenta y cinco ant guo de dicha manzana de D. Guillermo Ballester, y la medianería izquierde, per la calle de Jardines, linda: al Oeste, con el número treinta y cinco mederno de la misma calle. des antiguo de la expresada manzana de D. Leandro López. El seler en que existe sata cesa constituye un pelígono irregular, que tiene una superficie de doscientes caterce metres veintieche decimetres, equivalentes á des mil seteciontes setenta pies treinta y un décimos con inclusión de las paredes que al parecer deben corresponder á la finca.

La participación que se subasta y acaba de relacionarse, ha sido tasada por el arquitecto den Jesús Carrasco y Encina en la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientes cuarenta pesetas setenta y minco céntimas.

Y se previene que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgade site en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de Setiembre próxime á las des de la tarde, que no se admitirán pesturas que ne cubren las des terceras partes de la cantidad en que ha side tasada dicha participación y por la cual sale á subsste; que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual per le menes al diez per ciento del valor dado á dicha participación de fince; y que les títules de prepiedadad de ella han sido suplidos con certificación expedida por el Registro de la propiedad de la zona del Norte de esta capital, comprensiva de le que respecto á elles resulta en dicho registro y con la Cual deberán conformarse les licitaderes, sin derecho à exigir ningunes otres; bien advertidos de que después del remate, no se les admitirá reclamación alguns, por insuficiencia ó defecto de es-

Madrid veintitrés de Agosto de mil novecientes nueve.

V. B .

El juez interino de 1.º instencis, Jesé Luis Ponce de León. El escribano,

Lode. Pedro Taracena.

(A.- 366.)

LATINA

En virtud de previdencia del señer juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 19 del co. rriente, se anuncia el fallecimiente sin testar de doña Teodora Alonso Fernández, natural de Viterie, hija de D. Eugenio Alonso y de doña Denata Fernández, difuntes, de estado soltera y de sesenta y siete años de edad, que falleció en esta corte el día 1.º de Noviembre de 1892, ha biende premevido el opertune expediente su pariente en cuarto grado de consanguinidad D. José Alonso Lerente, hijo de D. Jesé Alenso Postige, sebrine casual de la causante y de deña María Agustina Lorente, natural de Cartagena y de vein tinueve años de edad; en su consecuencia se llama á les que se crean con igual ó mejer dereche, para que comparezoan en este Juzgado, calle del General Castañes, número 1, á reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en dereche.

Madrid 23 de Ageste de 1909. = V.º B.º = Trassierra. = El escribano, Julián Vi-

(C.-163.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martinez Córdeba, jusz de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segunde edicte hage saber: Que en este Juzgado y por la esoribania del actuarie que da fe, se siguen diligencias para la declaración de herederes abintestato de deña Jesefa Palacies Large, mayer de edad, seltera, ignorándose quiénes fueran sus padres, pueblo de su naturaleza, si dejó ascendientes ó descendientes ni si etergó testamento, de ocupación sus labores, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció en les días des ó tres de Julio del año último, en su domicilio, calle de Cisneres, número treinta, piso bajo, sin que consten más antecedentes, y se llama á les que se crean con derecho a la herencia de dicha finada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar la dentre de veinte días, con apercibimiento de le que haya lugar, siguificande que hasta ahera no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia.

Dade en Alcalá de Henares á discinueve de Agesto de mil novecientes nueve. =Miguel Martinez Córdoba.=Ante mí, P. S. Pedro Martinez.

(Núm. 2.770.) (C.—182.)

CHAMBERI

En les autos promovides en este Juzgade por D. Juan Prunedo García, contra D. Celestino de Córdoba Gutiérrez, D. León Escribano y Fuentes y D. Luciano Berriatúa Sanahuja, sobre desahucio, se ha dictado por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí la siguiente:

Providencia.-Juez, Sr. M. Enriquez. Madrid caterce de Julie de mil nevecientes nueve. Guárdese y cumpla le resuelto per la Superioridad en la precedente carta orden recibida cen la netificación que se acompaña y autos de su razón, avisándose su recibe; requiérase á D. Luciano Berriatúa, para que en término de segundo día haga efectivas con las cestas pesterieres, la cantidad de ciento veintisiete pesetas con des céntimos á que se contrae la nota anterior y hágase saber á las partes la venida de los autes. Le mandé y firma S. S. - dey fe. -José Martinez Enriquez.-Ante mi, Juan P. Pérez.

Y para que sirva de requerimiento á D. Luciano Berriatus, cuyo actual demicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la previncia, cenforme á lo dispueste en el art. 269 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo en Madrid á 21 de Agesto de 1909.—El escribano, Juan P. Pérez.

(Núm. 2.778.) (C.—564.) UNIVERSIDAD

Don Fermín Suárez y Jiménez, escribano del Juzgado de primera instancia del distrite de la Univeridad de esta corte.

Day fe: Que en los autes que en dicho Juzgado y mi Escribanía sigue en concepto de pobre doña Dolores Escalona y Mitjana contra su esposo D. Rafael Bezares y Cabello sobre depósito de su persena y alimentos, se ha dictado el auto que comprende la parte dispositiva del tenor siguientes:

Aute..... S. S. per ante mi el escribane dije: se conceden á deña Doleres Escalona y Mitjans, por vía de alimentos previsionales que le hará efectivos su esposo D. Rafaei Bezares y Cabelle per mensualidades anticipadas, que empezarán á contarse desde este día la cantidad de setecientes cincuenta pese. tas, con la que habrá de atender también á proveerse de las repas necesarias para vestirse, no habiendo per elle lugar aconcederla mayer suma á este último objete: ne ha lugar tampece á señalar como alimentes para cada uno de los tres hijos del matrimonio, la suma que se pide de mil descientas cincuenta pesetas anuales; ni á requerir á les empresaries con quie nes haya contratado el Sr. Bezares para la retención de les sueldes ó haberes que al mismo correspondan: mediante á ignerarse el paradero de referido señor, notifiquesele el presente por medio de edictes que se fijarán á la puerta del Juz gado y se insertarán en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos: expidase á la depesitaria deña Rafaela Miljana testimenie de su nembramiente para que le pueda acreditar dende cenvenge; interésese é D. Rafael Be. zares para que ne meleste á su mujer ni á la depositaria, baje apercibimiente de precederse contra él á le que hubiere lugar; hágase saber á la señera Escalena, que si dentre de un mes ne acredita haber intentade la demanda de divercie é de nulidad del matrimenie é la querella de amancebamiente, quedará sin efecte al depósite y será restituída á la casa de su maride.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Megía y García, juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Universidad en Madrid á discincho de Ageste de mil nevecientos nueve. —Pedro Megía.—Ante mi.—P. S.—Pablo Gómez Francés.

Y para netificar á D Rafael Bezares Cabello, per medio de la inserción en el Belatin Oficial de esta provincia, mediante á ignerarse su paradere, autorize el presente en Madrid á discische de Agesto de mil nuevecientes nueve.—Scbre.—raspade.—tarse.—Vale.

Ante mi, P. S. Pablo Gómez Francés. (C.—165.)

YECLA

Don Ramón Pestor y Manress, juez de instrucción de Yecla y su partide.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al precesado Salvador Pérez Herrere, hije de Pedre y de Ana, natural y vecino de Jumilla, cuyo actual paradere se ignera, de treinta años, para que dentre del términe de quince días, contades desde el en que se publique en la Gaceta, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, según así esta acordado por la Audiencia provincial de Murcia en carta orden dimanente del sumario treinta y nueve de mil novecientes tres, sobre sustración de espartes.

Encargando á tedas las autoridades, tante civiles como militares y demás, precedan á la busca y captura de diche procesado poniéndole con las seguridades convenientes á mi dispesición en las cárceles de este partido.

Dado en Yeola á discinuave de Ageste de mil novecientos nueve. = P. S. M., Ramón Paster.

(Núm. 2.777.) (B.—2.283.)

REGIMIENTO CAZADORES
DE

MARIA CRISTINA

ANUNCIO

27 DE CABALLERÍA

Debiendo proceder este Cuerpo á la compra de caballes domades, según circular de la Dirección general de Cría Caballar y Rementa de fecha 9 del actual, diche acte tendrá lugar los martes y sábados de diez á dece de su mañana, en el cuartel que ecupa este Regimiento, reuniendo les que se han de adquirir las condiciones siguientes: alzada mínima 1.50 metros, de cuatre á nueve años de edad y sin defectos de sanidad ó conformación.

Aranjuez 21 Ageste 1909.—El teniente coronel presidente, Claudie Lázaro.

(Núm. 2.787.)

A. Alonso, impresor .- Barbieri, 8, Madrid.